



RESOLUCION N°

0249

Lanús, 08 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de las Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el Decreto-Ley N° 9403/79 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.616 y el Expediente N° 2000-89787-S-2019 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1-42 se presenta la Asociación Civil denominada “Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste”, representada por su Vicepresidente Sr. César Luis Defazio, solicitando la autorización para organizar, promover, y vender la “Rifa Anual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste conforme lo establece la ordenanza citada en el visto.

Que, conforme el artículo 3° de la citada ordenanza corresponde a la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús otorgar la autorización de la rifa de trato.

Que, para así proceder, la ordenanza establece los requisitos que debe cumplimentar el peticionante, los cuales lucen materializados en la presentación de fs. 1-42-

Que, ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, la cual se ha pronunciado sin objeciones a la concesión de la autorización peticionada por la entidad señalada.



Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Asociación Civil denominada "Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste" a organizar, promover, y vender la "Rifa Anual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste con una venta de "Serie Única" de billetes de rifa, conforme diseño aprobado por el artículo siguiente, cuya numeración será entre 0001 y 9999, ambos inclusive.

ARTICULO 2º: Apruébase el diseño estético del billete de rifa que se encuentra glosado a fs. 2 y 2 vta. del expediente citado en el visto.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste deberá presentar, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la finalización de la venta de los billetes de la rifa el "Acta de Cierre de Venta" donde conste expresamente los billetes no vendidos de la serie única conforme el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Exceptúase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste del depósito previo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.616 conforme dicha norma lo prevé.

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, a la Secretaría de Economía y Finanzas en función de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza N° 12.616, al Honorable Concejo Deliberante de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas y, oportunamente, Archívese.

A blue ink signature of Ricardo Oscar Busacca.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO